

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN
480.000.000 € Programa de Incentivos 1: 35 M € Programa de Incentivos 2: 445 M €	XXXXXXXX
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Hasta 48 meses desde la fecha de resolución de la concesión.	Subvención
OBJETIVO	
Tendrán el carácter de actuaciones subvencionables, la producción, incluso con materias primas secundarias de los productos finales y de los componentes principales que se muestran en el Anexo I de la orden de bases. Además, serán susceptibles de ayudas las actuaciones que se enmarquen en alguno de los siguientes tipos de proyecto: - Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción. - Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes o en construcción, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. Se entenderá por implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto. - Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas jurídicas, públicas o privadas y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia. Para la participación en la presente convocatoria en los proyectos que soliciten más de 10 Millones de euros de ayuda será necesaria la constitución de garantías por un importe del 2% de los costes subvencionables previstos.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
El presupuesto mínimo financiable para cada programa de incentivos será: Programa de incentivos 1: superior a 1.000.000 EUR e inferior a 30.000.000 EUR. Programa de incentivos 2: igual o superior a 30.000.000 EUR. La intensidad de la ayuda, y el importe total máximo de la misma, dependerá de la zona y del tamaño de la entidad beneficiaria: En términos generales, la intensidad de ayuda será del 15 % de los costes subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los 150.000.000 EUR por proyecto. No obstante: - En el caso de las inversiones que se realicen en zonas asistidas designadas en el mapa de ayudas regionales (zonas «c»), la intensidad de ayuda será del 20 % de los costes subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los 200.000.000 EUR por proyecto. - En el caso de las inversiones que se realicen en zonas asistidas designadas en el mapa de ayudas regionales (zonas «a»), la intensidad de ayuda será del 35 % de los costes	

subvencionables y el importe total de la ayuda no podrá superar los **350.000.000 EUR** por proyecto.

- iii. En el caso de las inversiones realizadas por **pequeñas empresas**, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en **20 puntos porcentuales** y, en el caso de las inversiones realizadas por **medianas empresas**, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en **10 puntos porcentuales**.

Además, el beneficiario puede solicitar ayudas inferiores a las máximas aplicables al proyecto incluyendo un coeficiente de reducción solicitado para el proyecto (k_s) en la fase de solicitud.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Los conceptos susceptibles de financiación son:

- Obra civil, edificación e instalaciones: inversiones materiales en urbanización y canalizaciones. Será subvencionable el gasto del desmantelamiento de instalaciones existentes en el emplazamiento siempre que se cumpla de que al menos el 70% de los RCD no peligrosos se preparen para la reutilización, el reciclaje y valorización de otros materiales. Se puede incluir en esta partida las inversiones para instalaciones de autoconsumo.
- Aparatos y equipos de producción
- Activos Inmateriales
- Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- Elaboración del proyecto de ejecución incluyendo ensayos, estudios y pruebas necesarias
- Dirección facultativa de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje
- Costes de gestión de la solicitud de la ayuda, que no pueden superar un 4% de la ayuda solicitada y con un límite máximo de 50.000 € por expediente.
- Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, que no pueden superar un 4% de la ayuda solicitada y con un límite máximo de 50.000 € por expediente.
- Informe del auditor sobre la cuenta justificativa

Se podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad incentivada.

COBRO DE LA AYUDA

El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma. Además, los beneficiarios, **podrán solicitar un anticipo del 100%** del importe de la **ayuda** total concedida constituyendo **garantías iguales** a la cantidad del pago a cuenta o **anticipado**.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ✓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ✓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora**
- ✓ Concurrencia competitiva.
- ✓ **Constitución de Garantías de Presentación.**
- ✓ Se considerará la reducción voluntaria del beneficiario (ver criterios de valoración en las bases reguladoras)
- ✓ Efecto Incentivador